



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00130 00
Demandante: JOSE LUIS GUEVARA CALVO
Demandado: FISCALIA GENEARL DE LA NACION
Medio de Control: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encuentra para programar fecha para audiencia inicial, sin embargo al revisar el expediente se observa solicitud de nulidad invocada por la Fiscalía General de la Nación en escrito visible a folio 56 al 58 del expediente, siendo necesario dar traslado a las partes de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P.

En consecuencia, **se dispone:**

1°.- Por Secretaría, dese traslado a las partes por el término de tres (3) días de la Nulidad propuesta por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación en escrito visible a folio 56 al 58 del expediente en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P.

2°.- Cumplido lo anterior, entre el expediente nuevamente al despacho para decidir sobre la nulidad solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ